

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL 21 DE ENERO DE 2010.

CONCURRENTES:

PRESIDENTE:

Ricardo R. Benito Martín

CONCEJALES:

Roberto Muñoz García

Francisco Gutiérrez Nieto

Fausto Diaz Sánchez

Antonio Alonso Sánchez

Rosario Hernández Sánchez

Miguel Briz García

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 20 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Ricardo Benito Martín y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total los siete miembros que de derecho componen la Corporación.

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, con la lectura del orden del día y adoptándose los siguientes acuerdos:

SECRETARIO:

Don Julio Cea Sánchez

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

Leída la misma no hubo reclamaciones, quedando aprobada por unanimidad

2.- LICENCIAS DE OBRA

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de las Licencias concedidas desde el Pleno anterior:

- El 14 de diciembre de 2009 a Don Juan Fco. Briz Pamo para rejuntar pared de piedra en Calle Demetrio González n. 51 con un presupuesto de ejecución de 1.500 €.
- El 21 de diciembre de 2009 a Don Pedro Moreno Izquierdo para ejecución de vivienda unifamiliar en Calle Solano n. 30 con un presupuesto de ejecución material de 55.031,88 €, contando con el correspondiente Proyecto Técnico visado y los informes técnico y jurídico favorables.
- El 22 de diciembre de 2009 a Don Álvaro García Sánchez para colocar puertas, hacer cocina y tenada en Calle Pozuelo n. 5 con un presupuesto de ejecución de 4.000 €.
- El 29 de diciembre de 2009 a Don Luís Luna González para tirar tejado en patio y reponerlo y revocar desperfectos en patio y cochera sitas en Calle Fuente Grande n. 8 con un presupuesto de ejecución de 2.100 €.

El Pleno queda enterado.

3- OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALLES:

Se dio cuenta del comienzo de las obras de pavimentación de varios calles de la localidad del Fondo de Cooperación Local 2009-2010.

4.- ADJUDICACION DEFINITIVA DE LAS OBRAS FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2010, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de Ahorro y Eficiencia Energética del Alumbrado Público de Santibáñez de Bejar cuyo precio ascendería a la cantidad de 49.800 euros, y 7.968 euros de IVA.

Con fecha 14 de enero de 2010, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato. Así mismo se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El día 18 de enero de 2010 se emitió Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se acuerda:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a Ahorro y Eficiencia Energética del Alumbrado Público de Santibáñez de Bejar mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista Electricidad Bejar SLU por un importe de 49.800 euros y 7.968 euros de IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. (En los municipios de población inferior a 5000 habitantes, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la aprobación del gasto será sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor)

TERCERO. El adjudicatario deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 48 de la LCSP.

CUARTO. El plazo en el cual deben ejecutarse las obras será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha del Acta de Comprobación del replanteo. Se establece para el contrato de obras un plazo de garantía de un año desde la recepción de las mismas.

QUINTO. Obligaciones del contratista:

1.- Que se cumplan las previsiones establecidas en el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en especial lo previsto en su artículo 17,2, donde se señala que en los contratos que vayan a financiarse con cargo al Fondo deberá asegurarse, mediante la inclusión de una cláusula estableciendo una condición especial de ejecución de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo. El art. 17.3 señala además que para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Fondo, los Ayuntamientos tomarán en consideración, como criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo

2.- El proyecto técnico será documento contractual de obligatorio cumplimiento, así como la colocación del preceptivo cartel anunciador. En este sentido, el contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Esta obligación incluye la impuesta por el Ministerio en la convocatoria del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

3.- El régimen de pagos será el establecido en el RD Ley 13/2009: plazo no superior a 30 días naturales siguientes desde la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

4.- El adjudicatario deberá comunicar el número de contratos efectuados a personas desempleadas, según dispone el art. 208 de la Ley General de Seguridad Social, así como número total de personas a ocupar en dicha obra. Igualmente el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, a dedicar o

adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación y a cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.- Deberá presentar con cada certificación de obra y/o factura, así como al final de la misma la siguiente documentación: contratos originales del personal destinado en la obra (indicando la modalidad del contrato, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero), fechas de alta en la Seguridad Social y los Seguros Sociales (TC1 y TC2) al efecto de comprobar el periodo de vigencia de dichos contratos.

SEXTO. Notificar la adjudicación del contrato en el plazo de diez días a partir de la fecha de Acuerdo del Pleno. En el plazo de 15 días hábiles se aprobará el Plan de Seguridad y Salud cuando sea necesario según la legislación vigente, y se procederá a la formalización del contrato menor. En el plazo de quince días contados desde la fecha de formalización del contrato deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse acta relativa al mismo e iniciarse las obras en el plazo de cinco días desde la firma de dicha acta.

SEPTIMO. El Ayuntamiento presentará por vía electrónica y a través de la página www.mpt.es, un certificado del Secretario del Ayuntamiento con la conformidad del Alcalde, en el que se hagan constar los datos de la adjudicación, fecha en que ésta se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato, número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias y número de cuenta. La emisión del certificado implica la asunción por parte del Ayuntamiento del compromiso de efectuar el seguimiento de la creación del empleo que resulta de la adjudicación del contrato.

5.- PACTO LOCAL Y FONDO DE COOPERACION LOCAL COMPLEMENTARIO:

Se han convocado por la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León ayudas del Fondo de Cooperación Local y Pacto Local para proyectos de municipios de Castilla y León. Se acuerda redactar las correspondientes memorias valoradas para realizar solicitud de ayudas para los siguientes fines: Nichos, reforma de escenario en Salón de Baile, rampa de acceso al Colegio Público y parque infantil y de adultos, todo ello a fin de realizar las solicitudes antes del 31 de marzo de 2010.

6.- LIQUIDACION PRESUPUESTO 2009:

Los arts. 4.1 y 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, determina que las Entidades Locales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al Principio de Estabilidad Presupuestaria; El art. 16.2 del citado Reglamento establece la necesidad de que el Interventor eleve informe al Pleno, con ocasión de la Liquidación del Presupuesto (informe que tiene carácter independiente y se incorporará al previsto en el art. 191,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Analizados los datos de la liquidación del Presupuesto que se presenta a informe, resulta que el saldo de la liquidación por operaciones no financieras es el siguiente:

Derechos reconocidos de los Capítulos 1 a 7	507.287,76 €
Obligaciones Reconocidas de los Capítulos 1 a 7	506.395,67 €
Saldo	892,09 € (Superavit)

De acuerdo con ello se entiende que la liquidación del Presupuesto cumple con las exigencias de Estabilidad Presupuestaria.

Por otra parte, visto el contenido del art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL), y realizado el correspondiente informe por la Intervención, el Alcalde, mediante Decreto de 21 de enero de 2010 aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009 con los siguientes resultados:

Existencias en Caja a 31/12/2009	39.833,07 €
Restos por cobrar en igual fecha	5.511,24 €
Suma	45.344,31 €
Restos por pagar en igual fecha	28.666,02 €
Remanente de Tesorería	16.678,29 €

Copia de la Liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, otra se remitirá a los órganos de la Hacienda Provincial y una tercera a la CC.AA. (art. 193.5 R. Decreto Legislativo 2/2004)

El Pleno queda enterado y conforme

7.- APROBACION DEL AVANCE DE LA REVISION DE LAS NORMAS URBANISTICAS:

En relación con el documento de Avance de Revisión de las Normas urbanísticas municipales, se abrió un período de información pública de un mes durante el cual se han formulado por los interesados las alternativas de planeamiento especificadas en el certificado de Secretaría;

Visto el informe del equipo redactor sobre las mismas, donde se entiende que la petición de Iberdrola puede ser tenida en consideración en el documento definitivo que se apruebe inicialmente por el Ayuntamiento;

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 2 de octubre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 152 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Obras y Urbanismo, adopta en virtud de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Avance de la Revisión de las Normas Urbanísticas de Santibáñez de Bejar.

SEGUNDO. Redactar el documento para la aprobación inicial y remitirlo a informe de las Administraciones sectoriales afectadas por el planeamiento y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Recibidos los informes referenciados, previo Dictamen de la Comisión informativa, se elevará al Pleno para su aprobación inicial.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del Acuerdo del Pleno.

8.- GENERACION DE CREDITO:

Se da cuenta al Pleno de la modificación del vigente presupuesto por Generación de Crédito debido a la subvención otorgada por Resolución de 12 de enero de 2010 de la Secretaria de Estado de Cooperación Local por importe de 57.768 € para la ejecución de las obras incluidas en el Plan E 2010. Se crea la aplicación 720.00 en el presupuesto de ingresos 720.00 y la aplicación 1.633.00 en el presupuesto de gastos por dicha cantidad. El Pleno queda enterado.

9.- OBRAS F.C.L. 2010-2011:

El asunto queda pendiente para próxima sesión

10.- ELECCION DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR:

Expuesto por la presidencia el objeto de este asunto (propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular), y ante la ausencia de solicitudes presentadas en este Ayuntamiento, se propone por el Sr. Alcalde a Don Rafael Jaén Jiménez, nacido en Medinilla (Avila) el día 23/10/1931, con DNI n. 8056995-A y domiciliado en Plaza del Sol n. 27 de esta Localidad

Seguidamente se procedió a la votación resultando que votaron a favor todos los miembros asistentes, visto lo cual, por el Pleno se procedió a elevar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de D. Rafael Jaén Jiménez como de Paz Titular

11.- ESCRITOS RECIBIDOS:

Se dio cuenta del escrito remitido por la Subdelegación de Gobierno de Salamanca en respuesta a nuestra solicitud de señalización del nombre de la localidad en los carteles de la salida 396 de la A-66. En este sentido se manifiesta que el municipio de Santibáñez de Bejar se encuentra situado en la Ctra. SA-102 Sorihuela-Limite provincia de Avila que se indica en el enlace de Fresnedoso e interfecta con el CV-13 que parte del enlace de la salida 396 de la A-66 y en consecuencia no accede directamente a referido municipio a través del citado enlace, por lo que no procede incluirse el nombre en la cartelería de la salida 396 de la A-66.

El Pleno manifiesta su disconformidad con este informe.

Se dio cuenta del escrito de Don Jose A. Peña Suarez solicitando arreglo del Camino de Fuente del Moro (o al menos la parte que se encharca). Se acuerda canalizar el agua acumulada para darle salida.

Se da cuenta del escrito remitido por Don Julian Sánchez Casquero solicitando parar la obra de pavimentación de la calle Cabezuelo argumentando que según aprecia en fotos que le han sido enviadas la calle quedará con una pendiente suave y no con las que tiene actualmente, despreocupándose y sacrificando puertas de viviendas y dejando una propiedad sin entrada; en otro escrito, indica que se ha tronchado una parra sin consultar a nadie.

El Pleno, por unanimidad, manifiesta que la obra de la pavimentación de calles de la localidad que se está llevando a cabo cuenta con el correspondiente proyecto técnico encargado por la Diputación de Salamanca y redactado por el Arquitecto Don Jorge de la Mano Cembrano, del cual no pone en duda su profesionalidad; respecto a la parra, ésta estaba situada en dominio público (en la calle) y el Ayuntamiento tiene competencia en el mismo, decidiendo quitarla.

12.- FACTURAS ENERO 2010:

Examinadas las mismas, fueron aprobadas, autorizándose el gasto correspondiente.

13.- INFORMES DE PRESIDENCIA:

El Alcalde informa, al respecto de las viviendas de protección oficial programadas para esta localidad, que el 11 de diciembre de 2007, se firmó el Convenio Especifico de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Santibáñez de Bejar (Salamanca), para la Promoción de Viviendas Protegidas en la localidad de Santibáñez de Bejar. Que para llevar a cabo las actuaciones previstas en dicho Convenio, se encomendó a PROVILSA la promoción de las viviendas; dicha promoción incluye las fases de obtención de suelo, construcción y venta de las viviendas a los adjudicatarios designados. Que este Ayuntamiento ha cumplido con todas las obligaciones señaladas en el Convenio, habiendo realizado una Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas para incluir los terrenos destinados a la construcción de las viviendas en el casco urbano; urbanizando la zona señalada con carácter previo a la cesión de los terrenos para que éstos alcanzaran la condición de solar (art. 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León); segregando la parte de terreno a ceder y registrándolo convenientemente en el Registro de la Propiedad

de Bejar, y finalmente, con fecha 7 de julio de 2009, cediendo de los terrenos a PROVILSA firmándose la correspondiente escritura pública .

Desde entonces, el Ayuntamiento se ha puesto en contacto en innumerables ocasiones con PROVILSA para impulsar el comienzo de las obras; en cada ocasión se daba una fecha para la presentación del oportuno proyecto básico y de ejecución y del comienzo de la construcción de las viviendas. Todo esto, generaba unas expectativas en la población de la localidad que se frustran una y otra vez, habiendo habido personas que han abandonado la idea de la compra de las viviendas e incluso quienes han abandonado la localidad trasladándose a otros municipios donde tendrán mayores posibilidades a los efectos de conseguir estos objetivos.

A la vista de todo lo anterior, y considerando el Ayuntamiento que, a pesar de haber realizado todas las gestiones y actuaciones que estaban a su alcance y haber cumplido con todas las cláusulas señaladas en el Convenio, el objetivo último y compromiso con la población no se ve cumplido, por lo que, sometido el asunto a votación, se acordó por unanimidad solicitar la devolución de los terrenos cedidos a PROVILSA para que éstos sean gestionados directamente por el Ayuntamiento.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Don Roberto Muñoz expone que Don Fernando Sánchez Briz propone al Ayuntamiento la cesión de unos 12-14 m2 con ocasión de la pavimentación de la calle Resbaladera, y como contrapartida que no le sea cobrada la contribución especial por pavimentación (unos 40 metros lineales de fachada, equivalentes a 720 €) y se le arregle la pared. Sometido el asunto a votación, y con el voto en contra de Don Roberto Muñoz García (que aceptaría la oferta por completo) y no encontrándose ya en la sala Don Francisco Gutiérrez Nieto, el resto de la Corporación acepta exonerar del pago la pavimentación de la calle, sin hacerse cargo el Ayuntamiento de la pared.

Y no habiendo más puntos a tratar se levantó la sesión por orden de la Presidencia siendo las 22 horas, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO. RICARDO R. BENITO MARTIN

FDO. JULIO CEA SANCHEZ